



DECRETO NÚMERO 147 DE 2022

12 JUN 2022

“Por medio del cual se deroga el Decreto 135 del 16 de junio de 2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal d y el numeral 2 del literal f del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Caldas y las funciones de la Secretaría de Movilidad del Caldas, se encuentran, entre otras: a) fungir como Autoridad de tránsito y transporte en el Municipio de Caldas; b) diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y transporte en el municipio de Caldas.

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Caldas es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías.

Que en desarrollo de las competencias antes enunciadas, en el Municipio de Caldas Antioquia se expidió y se encuentra vigente el Decreto 135 de 2022 *“Por medio del cual se suspende temporalmente la aplicación del artículo 1 y 2 del Decreto Municipal 007 del 13 de enero de 2022”*.

Que el Metro de Medellín venía presentando inconvenientes técnicos en su operación que interrumpían la prestación del servicio, causando afectación en el desplazamiento de los usuarios de este sistema, y ante tal situación la Alcaldía de Caldas se vio en la necesidad de suspender temporalmente la aplicación de los artículos 1° y 2° del Decreto 007 del 14

DECRETO NÚMERO 147 DE 2022

de enero del 2022 el cual establece la aplicación de la rotación de la medida restrictiva del pico y placa para los vehículos particulares y oficiales tipo automóvil, camioneta, campero, motocarro y cuatriciclos y motos, mototriciclos, tricimotos y ciclomotores de dos y cuatro tiempos.

Que la anterior suspensión quedo consignada en el Decreto 135 del 16 de junio de 2022 medida esta que entro a regir el 17 de junio del 2022 a las 00:00 horas y mientras subsistieran los supuestos facticos y jurídicos que dieron lugar a su expedición.

Que el día de hoy 21 de junio de 2022 en horas de la tarde, tanto el alcalde del Distrito Especial de Medellín, como la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra – Metro de Medellín – comunicaron a la opinión pública que el servicio de la línea A de trenes del Metro de Medellín se restablecerá a partir de las 4:30 a.m. del día 22 de junio de 2022. Así las cosas, los motivos que daban lugar a la suspensión de la medida de pico y placa para los vehículos particulares y oficiales tipo automóvil, camioneta, campero, motocarro y cuatriciclos y motos, mototriciclos, tricimotos y ciclomotores de dos y cuatro tiempos, contenida en el Decretos 135 del 16 de junio de 2022 desaparecen y se hace necesario retornar a la medida de restricción vehicular contenida en el decreto 007 del 14 de enero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Derogar el Decreto 135 del 16 de junio de 2022 por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

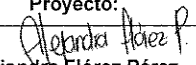
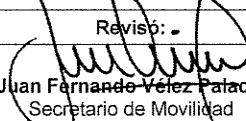
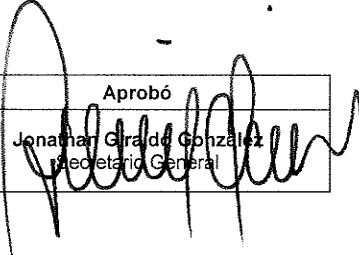
ARTÍCULO 2. Este Decreto entrara a regir partir del día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) a las cero (00:00) horas y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

21 JUN 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:  Alejandra Flórez Pérez Abogada Contratista Apoyo Transito	Revisó:  Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Movilidad	Aprobó:  Jonathan Girardo González Secretario General
--	--	---